

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



N° 090 -2013-J-OPE/INS.

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 22 de marzo del 2013

VISTO:

El Memorandum N°152-2013-DG-OGA-OPE/INS, de fecha 13 de marzo de 2013, y el Informe N° 258-2013-OEP-OGA/INS de fecha 13 de marzo del 2013 sobre modificación de la Resolución Jefatural N° 455-2012-J-OPE/INS de fecha 28 de diciembre del 2012 y Resolución Jefatural N° 361-2012-J-OPE/INS de fecha 31 de octubre del 2012;

CONSIDERANDO:

Que a través del Memorandum de Visto, la Dirección General de Administración solicita se realice la modificación de las Resoluciones Jefaturales precedentemente citadas, en atención al Informe N° 258-2013-OEP-OGA/INS de fecha 12 de marzo del 2013 emitido por la Dirección Ejecutiva de Personal sustentado en el Informe N°110-2013-REMPENS-OEP-OGA/INS de fecha 12 de marzo del 2013, emitido por el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina Ejecutiva de Personal, en lo que respecta a los montos que deben de quedar subsistentes en la Resolución Jefatural N°361-2012-J-OPE/INS según la modificación resuelta en la Resolución Jefatural N°455-2012-J-OPE/INS;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 29702, se expide la Resolución Jefatural N° 361-2012-J-OPE/INS, de fecha 31 de octubre de 2012, mediante el cual se reconoce, entre otros, a favor del personal activo, cesante y ex trabajador del Instituto Nacional de Salud, el derecho a percibir los devengados derivados de la bonificación especial dispuesta en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, figurando los importes ascendentes a: Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Setenta con 25/100 Nuevos Soles (S/.5,946,370.25) y Un Millón Setecientos Setenta y Un Mil Trescientos Treinta y Tres con 16/100 Nuevos Soles (S/.1,771,333.16) cuyo monto asciende a la suma de Siete Millones Setecientos Diecisiete Mil Setecientos Tres con 41/100 Nuevos Soles (S/.7,717,703.41) y Trece Millones Trescientos Ochenta Mil Setecientos Noventa y Ocho con 71/100 Nuevos Soles (S/.13,380,798.71), respectivamente, de conformidad a lo establecido en la Ley N°29702 y de acuerdo a los montos que fijen las Leyes Anuales de Presupuesto conforme a los procedimientos que el Ministerio de Economía y Finanzas establezca, en base al Decreto de Urgencia N°051-2007, sus normas reglamentarias y modificatorias;

Que mediante la Resolución Jefatural N°455-2012-J-OPE/INS de fecha 28 de diciembre del 2012, se reconoce, a favor del personal activo y ex trabajadores y pensionistas, beneficiarios del Instituto Nacional de Salud, la suma de Cuatrocientos Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 44/100 Nuevos Soles (S/.408,494.44), por concepto de devengados e intereses legales, respectivamente, derivados de la aplicación del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, previa disponibilidad presupuestal;



Que, según informe N° 110-2013-REMYPENS-OEP-OGA/INS, de la Oficina Ejecutiva de Personal señala que hubo error de cálculo de montos en la Resolución Jefatural N° 455-2012-J-OPE/INS en el extremo que en el artículo 1° se dejó subsistente la suma de Siete Millones Quinientos Cincuenta Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 30/100 Nuevos Soles (S/.7,550.835.30), luego de deducir la suma de Ciento Sesenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 11/100 Nuevos Soles (S/.166,868.11); monto que corresponde a la deuda principal (devengados y cargas sociales) y los intereses legales debiendo ser lo correcto deducir únicamente la deuda principal ascendente a la suma de Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Doce con 46/100 Nuevos Soles (S/.150,612.46), efectivamente reconocidos en la Resolución Jefatural N°361-2012-J-OPE/INS; debiendo quedar subsistente la suma de Siete Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Noventa con 95/100 Nuevos Soles (S/.7,567,090.95);

Que, del mismo modo el citado informe precisa que se cometió error de cálculo, y esta se consignó en la referida Resolución, específicamente en el artículo 2° en el se dejó subsistente la suma de Trece Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Ciento Setenta y Dos con 38/100 Nuevos Soles (S/.13,139,172.38), luego de deducir la suma de Doscientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Veintiséis con 33/100 Nuevos Soles (S/.241,626.33); monto que corresponde a la deuda principal (devengados) y los intereses legales debiendo ser lo correcto deducir únicamente la deuda principal ascendente a la suma de Ciento Noventa y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 48/100 Nuevos Soles (S/.198,664.48), efectivamente reconocidos en la Resolución Jefatural N° 361-2012-J-OPE/INS; debiendo quedar subsistente la suma de Trece Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Ciento Treinta y Cuatro con 23/100 Nuevos Soles (S/.13,182,134.23);

Que, en atención a los informes de vistos, resulta pertinente modificar los Artículos 1° y 2° de la Resolución Jefatural N° 455-2012-J-OPE/INS que tuvo como antecedente los Informes de la Oficina Ejecutiva de Personal N° 1422-2012-OEP-OGA/INS y 273-2012-RWEMYPENS-OPE-OGA/INS de fecha 28 de diciembre de 2012;

Con el visto bueno del Sub Jefe; las Directoras Generales de Administración y Asesoría Jurídica; y del Director Ejecutivo de Personal;

En uso de las atribuciones establecidas en el inciso h) del artículo 12) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR, los Artículos 1° y 2° de la Resolución Jefatural N° 455-2012-J-OPE/INS de fecha 28 de diciembre del 2012, como sigue:

Artículo 1°.- MODIFICAR, en parte el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 361-2012-J-OPE/INS de fecha 31 de octubre 2012, en cuanto se refiere al personal activo y extrabajador señores Mario Jack Hidalgo Espinoza, Hermenegildo Antonio Rojas Cuadros, Florencio Chillitupa Montesinos, Alejandro Villanueva Pablo y David Oswaldo Ramírez Ortiz, excluyéndolos del mencionado acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29702, a fin de dar cumplimiento de las Resoluciones Judiciales, en consecuencia se debe deducir la suma de Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Doce con 46/100 Nuevos Soles (S/.150,612.46), quedando subsistente la suma de Siete Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Noventa con 95/100, Nuevos Soles (S/.7,567,090.95), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- MODIFICAR, en parte el artículo 2° de la Resolución Jefatural 361-2012-J-OPE/INS de fecha 31 de octubre 2012, de fecha 31 de octubre del 2012, en lo referente a los pensionistas : Olga Doris Solari Malqui, Alejandro Villanueva Pablo, Raúl Alejandro Porras Franco y Mercedes Emilia Martínez Moyano, excluyéndolos del mencionado acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29702, a fin de dar cumplimiento de las Resoluciones Judiciales, en consecuencia se debe deducir la suma Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Doce con 46/100 Nuevos Soles (S/.150,612.46), quedando subsistente la suma de Trece Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Ciento Treinta y Cuatro con 23/100 Nuevos Soles (S/.13,182,134.23), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº 090 -2013-J-OPE/INS.

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 22 de mayo del 2013

Artículo 2º.- Dejar subsistente la Resolución Jefatural Nº 455-2012-J-OPE/INS de fecha 28 de diciembre del 2012, en todo lo que no se oponga a la Presente Resolución.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a las Oficinas Generales de Administración, Asesoría Técnica, Oficina Ejecutiva de Personal, instancias correspondientes e interesados.

Regístrese y Comuníquese


César A. Cabezas Sánchez
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en su totalidad al
interesado. Registro N° 183 / 2013 Lima, 23/5/2013

SR. CARLOS A. VELÁSQUEZ DE VELASCO
SECRETARIO

